

Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital llevado á casa de los suscritores, y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real.

Como por efecto de la real orden de 19 de mayo último ha de sufrir alteracion desde fin del presente mes el precio de las suscripciones de los pueblos que reciben este boletín, de los cuales unos no han pagado todavía el primer trimestre, otros deben dos y otros el último, otros cuatro, dos y uno y medio meses; con el fin de que el cumplimiento de los plazos sea uno mismo para todos, y el de evitar complicacion de cuentas y continuas reclamaciones, he determinado prevenir, como lo hago, á los pueblos que quedan obligados á pagar inmediatamente lo que resulten deber por dicho concepto hasta 30 del actual, pues de no hacerlo sufriran los apremios á que se hagan acreedores.

Conociendo la redaccion del boletín que la principal causa motora del retraso del pago, ha debido ser en muchos pueblos la gran distancia á que se hallan de esta capital, particularmente los de los partidos; coniniendo con mis deseos de aliviar á los pueblos; ha comisionado para la recaudacion en el partido de Alcaraz, á don Francisco Lopez Casariego, habilitado de retirados, residente en la ciudad de Alcaraz; en el de Infantes á don José Aguilar y Portilla, habilitado de la misma clase en Villanueva de los Infantes; y en el de Alcazar de san Juan, á don Marcos Gonzalez, igual habilitado vecino del Campo de Criptana; cuyos comisionados entregaran á los pueblos los oportunos recibos que les seran remitidos con anticipacion.

Dios guarde á VV. muchos años.
Ciudad-Real, 4 de Junio de 1834. =
Diego Medrano. = Sres. Justicias y